



Alcaldía
Ciudad Bolívar

Número de contrato:	CI-005-2026
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo – NUESTRO ASEO E.S.P del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, con NIT- 811.015.728-0
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo
Objeto:	Contrato interadministrativo para prestar los servicios para la ejecución de acciones de saneamiento básico, recuperación, protección y conservación ambiental mediante el mantenimiento de zonas verdes, limpieza y lavado de áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales y demás residuos sólidos generados en sectores no contemplados en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS en el municipio de Ciudad Bolívar Antioquia
Valor:	Treinta millones de pesos m/l (\$30.000.000)
Plazo:	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026
Supervisor Interno:	Oficina Asesora de Planeación

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MARIA VELEZ MARQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía 43.488.953 en calidad de alcaldesa (e) de conformidad con el Decreto 0400 de 14 de julio de 2026, quien obra en nombre y representación del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por medio del artículo 8 del Acuerdo Municipal 004 de 2020, quien en adelante se denominará **"EL MUNICIPIO"** por una parte, y de la otra, **JUAN GABRIEL ALVAREZ CORTEZ** identificado con cedula de ciudadanía 1.033.649.011, en su calidad de representante legal de la **EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO – NUESTRO ASEO E.S.P DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA**, con NIT- 811.015.728-0, quien en adelante se denominará para todos los efectos como **LA E.S.P**, hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: CONSIDERACIONES:** **1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley. **3.** Que de conformidad con el artículo 2 de la ley 142 de 1994 el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, dentro de ellos el Estado está en la obligación de intervenir en los servicios públicos esenciales mediante los instrumentos que le otorga la ley, dentro de ellos: la protección de los recursos naturales, la regulación de la prestación de los servicios públicos teniendo en cuenta las características de cada región; fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad, evaluación de las mismas, y definición del régimen tarifario. **4.** Que la Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo – Nuestro Aseo E.S.P del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia; tiene la capacidad técnica, jurídica y la idoneidad suficiente para ejecutar el contrato en mención. **5.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal c, mediante la causal de contratos o contratos interadministrativos. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO:** Contrato interadministrativo para prestar los servicios para la ejecución de acciones de saneamiento básico, recuperación, protección y conservación ambiental mediante el mantenimiento de zonas verdes, limpieza y lavado de áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales y demás residuos sólidos generados en



Alcaldía
Ciudad Bolívar

sectores no contemplados en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS en el municipio de Ciudad Bolívar Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR:** El valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Ciudad Bolívar pagará el valor del contrato MEDIANTE CINCO (5) PAGOS PARCIALES, cada uno por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), hasta completar la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000). Cada pago corresponderá a las actividades programadas y efectivamente ejecutadas durante el respectivo período mensual, de conformidad con el cronograma aprobado por la supervisión del contrato, las especificaciones técnicas, el plan de intervención y las prioridades definidas por el Municipio. El pago estará condicionado al cumplimiento integral de las actividades programadas para el respectivo período y a la expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para efectos del trámite de cada pago, el contratista deberá presentar a través de la plataforma SECOP II los siguientes documentos: 1. Factura electrónica de venta o cuenta de cobro, según corresponda 2. Informe mensual de ejecución, que contenga como mínimo la descripción de las actividades desarrolladas, las áreas intervenidas, las jornadas ejecutadas, el manejo de los residuos generados, el registro fotográfico y demás soportes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 3. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, acompañada de los respectivos soportes del personal destinado a la ejecución del contrato. 4. Soportes de disposición final o aprovechamiento de los residuos vegetales, cuando por la naturaleza de las actividades ejecutadas corresponda su presentación. 5. Los demás documentos que sean requeridos por la Entidad o por la supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Una vez revisada la documentación presentada y verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, el supervisor expedirá la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, requisito indispensable para autorizar el pago correspondiente. El Municipio efectuará cada pago dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la radicación completa de la documentación soporte y al cumplimiento de los trámites administrativos, presupuestales y financieros correspondientes. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el contratista. El contratista asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio y al derecho de turno previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Las facturas electrónicas de venta o documentos equivalentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, la reglamentación expedida por la DIAN y las políticas administrativas del Municipio de Ciudad Bolívar. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** Este contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS:** 1. Ejecutar el contrato con calidad, oportunidad, eficiencia, idoneidad, responsabilidad y observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual. 2. Actuar con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que se configure vínculo laboral, legal o reglamentario alguno con el Municipio de Ciudad Bolívar. 3. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como con las obligaciones tributarias, fiscales y laborales a su cargo. 4. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor cualquier hecho, circunstancia o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato o comprometer el cumplimiento del objeto contractual. 5. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por la supervisión del contrato, siempre que se encuentren relacionados con su objeto y ejecución. 6. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia, responsabilidad, economía y colaboración con la entidad contratante, evitando actuaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato. 7. Suscribir oportunamente, a través de la plataforma SECOP II, el contrato, las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, prórroga, adición, cesión, terminación, liquidación y los demás documentos que sean requeridos durante la ejecución contractual. 8. Constituir, mantener vigentes, actualizar y cargar oportunamente en la plataforma SECOP II las garantías exigidas por la entidad, así como sus modificaciones, ampliaciones, actualizaciones o restablecimientos, cuando a ello haya lugar. 9. Mantener habilitada y activa la cuenta de usuario registrada en la plataforma SECOP II, atendiendo oportunamente las actuaciones, notificaciones y solicitudes efectuadas por la Entidad durante la ejecución contractual. 10. Publicar y cargar oportunamente en la plataforma SECOP II los informes de ejecución, cuentas de cobro, facturas electrónicas cuando haya lugar, certificaciones de cumplimiento, soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, evidencias documentales y fotográficas, así como los demás documentos requeridos para el seguimiento, supervisión y trámite de pago del contrato. 11. Expedir y



radicar la factura electrónica de venta, cuando exista obligación legal de hacerlo, cumpliendo los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y las condiciones definidas por el Municipio para el trámite de pago. 12. Responder por los daños, perjuicios o afectaciones ocasionados al Municipio o a terceros por acción u omisión imputable al contratista durante la ejecución del contrato. 13. Cumplir las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), gestión ambiental, gestión del riesgo y demás normas aplicables a las actividades objeto del contrato. 14. Mantener indemne al Municipio de Ciudad Bolívar frente a cualquier reclamación administrativa, judicial, extrajudicial, laboral, tributaria o de cualquier otra naturaleza que se origine por hechos u omisiones imputables al contratista. 15. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, seguimiento, inspección, vigilancia y control que adelanten el supervisor del contrato, la Entidad y los organismos de control competentes, suministrando la información y documentación que le sea requerida. 16. Presentar oportunamente los informes, soportes, certificaciones y demás documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tramitar los pagos correspondientes. 17. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquella que tenga carácter público o cuya divulgación sea exigida por autoridad competente. 18. Informar oportunamente a la Entidad cualquier circunstancia que haga necesaria la modificación, adición, prórroga, suspensión o terminación anticipada del contrato, aportando la justificación y los soportes correspondientes. 19. Suscribir, dentro de los términos legales y contractuales, las actas de recibo, terminación, liquidación bilateral y demás documentos necesarios para el cierre del expediente contractual. 20. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en los estudios previos, la propuesta presentada, las especificaciones técnicas y aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual. **ESPECIFICAS:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, el cronograma de actividades aprobado por la supervisión y los demás documentos que hacen parte integral del contrato, garantizando la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio. 2. Ejecutar las actividades de limpieza, lavado de áreas públicas, corte de césped, bordeado, plateo, poda y manejo de residuos en las áreas definidas por la supervisión, cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normatividad aplicable. 3. Disponer durante toda la ejecución del contrato del personal competente, maquinaria, equipos, herramientas, vehículos, elementos de señalización e insumos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio. 4. Implementar las medidas de señalización preventiva y control necesarias para proteger la integridad de peatones, usuarios de los espacios públicos, trabajadores, bienes públicos y privados durante la ejecución de las actividades. 5. Garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), suministrando al personal los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos y verificando su uso permanente, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes. 6. Cuando la ejecución de las actividades implique trabajos en alturas, garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de trabajo seguro en alturas, disponiendo de personal competente, equipos certificados y permisos de trabajo cuando sean exigibles. 7. Ejecutar las actividades bajo criterios de protección, conservación y sostenibilidad ambiental, evitando afectaciones innecesarias al suelo, la cobertura vegetal, el arbolado urbano, la fauna silvestre y los demás recursos naturales presentes en las áreas objeto de intervención. 8. Garantizar la recolección, cargue, transporte, aprovechamiento cuando sea viable y disposición final adecuada de los residuos vegetales y demás residuos generados durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y las directrices impartidas por la autoridad competente. 9. Utilizar racionalmente el recurso hídrico durante las actividades de lavado de áreas públicas, evitando desperdicios y previniendo la contaminación de cuerpos de agua, sumideros, redes de alcantarillado y demás componentes ambientales. 10. Mantener en condiciones de orden y limpieza las áreas intervenidas, retirando la totalidad de los residuos generados al finalizar cada jornada de trabajo. 11. Adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes, daños a terceros y afectaciones a la infraestructura pública o privada derivadas de la ejecución del contrato, siendo responsable por los perjuicios ocasionados por acción u omisión del personal a su cargo. 12. Responder por cualquier reclamación judicial, extrajudicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza que se origine con ocasión de la ejecución del contrato por hechos imputables al contratista, manteniendo indemne al Municipio de Ciudad Bolívar frente a dichas reclamaciones. 13. Cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, así como las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato y por las autoridades competentes. 14. Presentar los informes de ejecución que solicite la supervisión, acompañados de los registros fotográficos, soportes de disposición de residuos cuando corresponda y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las actividades ejecutadas. 15. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por la supervisión del contrato, adoptando las acciones correctivas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 16.



Alcaldía
Ciudad Bolívar

Publicar y cargar oportunamente en la plataforma SECOP II los informes de ejecución, cuentas de cobro, facturas electrónicas cuando haya lugar, soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, certificaciones, evidencias fotográficas, soportes de disposición de residuos cuando correspondan y los demás documentos requeridos para el seguimiento, supervisión, ejecución y trámite de pago del contrato, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y el Municipio de Ciudad Bolívar. 17. Mantener actualizada la información contractual en la plataforma SECOP II, atendiendo dentro de los plazos establecidos los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato, con el fin de garantizar la transparencia, trazabilidad y adecuada gestión documental del proceso contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y efectuar el correspondiente Registro Presupuestal (RP), de conformidad con la normatividad presupuestal vigente. 2. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. 3. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, cuando sean exigidas, verificando que cumplan los amparos, vigencias y condiciones establecidas en el contrato y la normatividad vigente. 4. Suministrar al contratista la información, documentación y directrices necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. 5. Definir, a través de la supervisión, la programación de las actividades, las áreas de intervención y las prioridades de ejecución, de acuerdo con las necesidades del servicio y los objetivos del Proyecto BPIN 202500000003809 "Implementación de protección y conservación del medio ambiente en el municipio de Ciudad Bolívar". 6. Ejercer la supervisión permanente del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y las obligaciones pactadas. 7. Tramitar y gestionar a través de la plataforma SECOP II las actuaciones contractuales que correspondan durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. 7. Estudiar y decidir las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, cesión o terminación anticipada del contrato, cuando exista justificación técnica, jurídica, financiera y presupuestal. 8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, como requisito para autorizar los pagos. 9. Revisar los informes de ejecución, cuentas de cobro, facturas electrónicas, certificaciones y demás documentos presentados por el contratista, verificando el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales para el trámite de pago. 10. Certificar, a través del supervisor, el recibo a satisfacción de los servicios efectivamente ejecutados, previa verificación de su calidad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas. 11. Efectuar el pago de los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, dentro de los términos establecidos en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales. 12. Practicar las retenciones, descuentos, estampillas, contribuciones e impuestos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 13. Elaborar y suscribir los informes de supervisión, actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, terminación, recibo y liquidación, cuando haya lugar. 14. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la liquidación del contrato dentro de los términos previstos en la ley y en el contrato. 15. Facilitar el acceso a las áreas objeto de intervención y coordinar, cuando sea necesario, con las diferentes dependencias municipales las actividades requeridas para la adecuada ejecución del contrato. 16. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan como entidad estatal contratante y que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. SITUACIÓN JURÍDICA DE LA E.S.P.** La E.S.P. no se considera para los efectos de este contrato como empleado del Municipio, sino como CONTRATISTA independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor de la E.S.P. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de la E.S.P. y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados por el MUNICIPIO se encuentran soportados en el CDP N° 00397 de 2026. **DECIMA - PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato no le aplican las cláusulas excepciones de la ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza jurídica de ambas partes (Artículo 14 de la ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el



Alcaldía
Ciudad Bolívar

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA E.S.P declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: Será ejercida por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (Ley 1474 de 2011, artículo 83).

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer a la E.S.P en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. LA E.S.P mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, LA E.S.P deberá estar a paz y salvo con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del CONTRATISTA 2 en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta Económica y Técnica, estudios previos, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y la E.S.P, constancia de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, Acta de Posesión de la Gerente de la E.S.P.

CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación.

VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS: El Municipio no exigirá pólizas en virtud de lo establecido en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 de 2007: (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (...). Cursiva nuestra, de igual forma, el artículo 2.21.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de la E.S.P.

CONSTANCIA. Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de agosto de 2026, se encontró que el CONTRATISTA no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el CONTRATISTA con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, a los seis (6) días de agosto de 2026.

SANDRA MARIA VELEZ MARQUEZ
Alcaldeza Municipal (e)

JUAN GABRIEL ALVAREZ CORTEZ
Rep. Legal ESP Nuestro Aseo
NIT- 811.015.728-0

Elaboró	Juan Carlos Pineda Abogado - Contratista	Revisó	Franklin Zapata Jefe Oficina Asesora de Planeación	Aprobó	Sebastián Mina Fernández Secretario General y de Gobierno
---------	---	--------	---	--------	--